

PÓLITICA 5210
EDAD DE ENTRADA

Un niño puede ser admitido en el jardín de infantes de 4 años en el Distrito si tiene cuatro (4) años de edad el 1 de septiembre o antes y el jardín de infantes si tiene cinco (5) años de edad el 1 de septiembre o antes. En el año en que el niño propone ingresar a la escuela un el niño puede ser admitido al primer grado si el niño tiene seis (6) años el 1 de septiembre o antes. Un niño que tiene seis (6) años el 1 de septiembre o antes debe completar un programa de jardín de infantes de cinco (5) años. como prerrequisito para ser admitido en primer grado. La excepción a este requisito previo es un estudiante que tenga seis (6) años de edad el 1 de septiembre o antes y que se transfiera al Distrito desde un estado donde la finalización del jardín de infantes no sea un requisito previo para el primer grado o estén exentos en un distrito anterior.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin

115.28 (8) Admisión a jardín de infantes y primer grado 115.80 (4) Programa de educación individualizada

118.14 (1) (am) Edad de los alumnos

121.02 (1) (d) Estándares del distrito escolar

CRUZ REF .: 5200 Admisiones Escolares

5116.2 Programa de educación individual REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno AFIRMADO:

13 de agosto de 1991

REVISADO: 27 de mayo de 1997

14 de septiembre de 1999

22 de marzo de 2011

REGLA 5210
EDAD DE ENTRADA

Excepto como se describe a continuación, ningún niño puede ser admitido en el jardín de infantes a menos que el niño tenga cinco (5) años de edad el 1 de septiembre del año anterior al año en que el niño propone ingresar a la escuela, y ningún niño puede ingresar al primer grado a menos que el niño sea seis (6) años el 1 de septiembre o antes. El padre / tutor deberá firmar un formulario de certificación del distrito que acredite la edad del niño en presencia de un empleado del distrito para la admisión a la escuela. El comprobante de edad consistirá en un certificado de nacimiento, registro médico o certificado de bautismo. Un padre / tutor que no presente un comprobante de edad se remitirá al Asistente del Superintendente de Liderazgo Escolar - Primaria, quien hará una recomendación al Superintendente de Escuelas para la disposición final. Los procedimientos que se utilizarán para determinar la admisión temprana son los siguientes:

1. Un niño que cumple cinco años después del 1 de septiembre y antes del 1 de octubre del mismo año puede ser considerado para la admisión temprana al jardín de infantes. Un niño que cumple seis años durante el mismo período también puede ser considerado para la admisión al primer grado.
2. La solicitud debe hacerse a través del director del edificio antes del 1 de junio del año en que el niño se va a inscribir.
3. Se programará una visita al salón de kínder.
4. La evaluación del niño, sin costo para el padre / tutor, deberá ser realizada por personal profesional designado. El estudiante debe estar en el diez por ciento superior de su grupo de edad (percentil 91 o superior en todas las habilidades: intelecto, preparación académica, desarrollo motriz fino y madurez social para ser recomendado para el ingreso temprano).
5. Una vez completada la evaluación, se realizará una conferencia con el personal de la escuela y el padre / tutor para considerar la idoneidad de la admisión temprana. Sobre la base de los resultados de la evaluación, el Superintendente / designado puede autorizar la admisión temprana del niño.
6. Un estudiante que se transfiere de una clase de jardín de infantes o primer grado en otro distrito y no ha alcanzado la edad adecuada para el 1 de septiembre puede ser colocado después de una revisión por parte del Superintendente Asistente de Liderazgo Escolar - Primaria.